




Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EDIFICIO INÉS MATTE URREJOLA 0865 – ENACO

DFZ-2022-1698-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	María Alicia Cavieres	
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 _____ Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

JULIO 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: EDIFICIO INÉS MATTE URREJOLA 0865 - Enaco	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Inés Matte Urrejola 0865
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: CANAL 13 SPA.	RUT o RUN: 76.115.132-0
Domicilio titular: Inés Matte Urrejola 0848, Providencia, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de la denuncia 812-XIII-2022, con fecha 09 de junio de 2022 siendo las 11:00 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno en condición externa, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a actividades de construcción como: martillazos, caída de material, despiche de equipos, cangos, gritos de trabajadores y música de radio de trabajadores. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1).

Existen algunas inconsistencias en la localización del receptor y fuente, los que se señalan en calle Francisco Puelma en la Ficha de Georreferenciación, sin embargo, estos se encuentran una cuadra al sur-oeste, es decir, en calle Los Piñones. Esto ha sido corroborado por fiscalizador de la Municipalidad de Providencia en su correo con fecha 26 de julio de 2022 (Anexo 2).



Figura 1. Ubicación fuente y receptor N°1.

Por lo tanto la coordenadas corresponden a:

Dice	Debe decir
6300144.19 m S / 348838.61 m E	6300069.00 m S / 348801.00 m E
6300125.41 m S / 348823.64 m E	6300033.00 m S / 348782.00 m E



Por ende, la zonificación de acuerdo al Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia también cambia (Figura 2): la del receptor es UpR y Er y de la fuente es UpR y E-CC, ambas homologables a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, por lo tanto, no afectando los resultados señalados en las Fichas del Reporte Técnico.

Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UpR y Er del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 09 dBA en periodo diurno.

Tabla 1. Resultados medición

Receptor N°	NPC (dB(A))	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite (dB(A))	Estado
1	69	No se percibe	II	Diurno	60	Supera en 9 dB(A)

Conclusiones

Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 09 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.



Registros

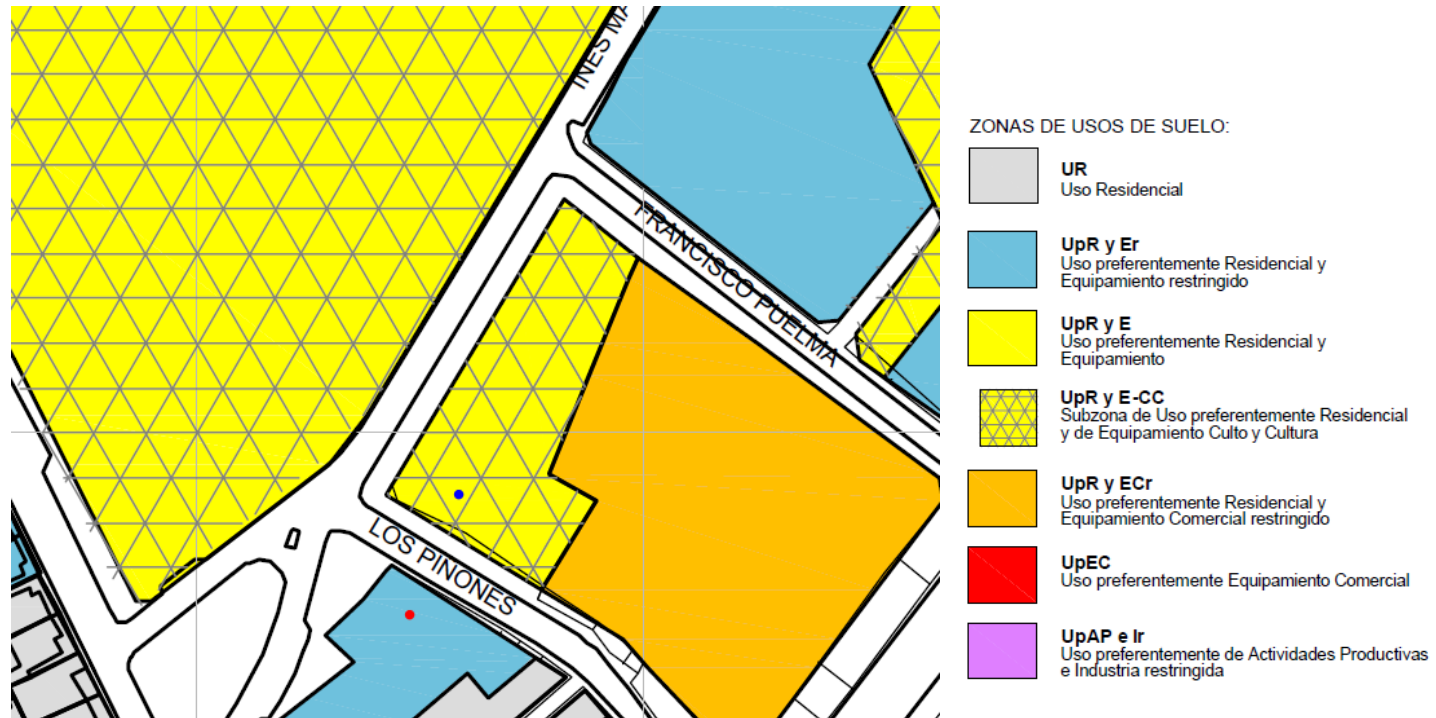


Figura 2

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente Municipalidad de Providencia



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas de Reporte Técnico
2	Correo electrónico corrección ubicación con fecha 26 de julio de 2022

